

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES

CONVOCATORIA Nº 21/2019
DE UNA BOLSA PARA BECAS DE FORMACIÓN PRÁCTICA PARA
VETERINARIO CLÍNICO EN DIAGNÓSTICO LABORATORIAL DEL
HOSPITAL CLÍNICO VETERINARIO COMPLUTENSE

La Universidad Complutense de Madrid lleva a cabo una política de becas para sus estudiantes y para titulados con el objeto de fortalecer la formación práctica de los mismos en diversos campos. Estas becas formativas van dirigidas a los estudiantes de la Universidad que podrán compatibilizar sus estudios con la colaboración en cualquiera de los centros o servicios y, según la convocatoria correspondiente, también a egresados para que realicen una actividad práctica especializada relacionada con su titulación. Ofrecen una formación práctica en la que se adquieren una serie de competencias y habilidades, tanto generales como específicas.

En aplicación del vigente Reglamento de Becas de Formación Práctica de la UCM, se procede a la publicación de la siguiente convocatoria.

BASES:

Base 1.- Objeto de la convocatoria

Con arreglo al artículo 6.1 del Reglamento de Becas de Formación Práctica de la UCM, se convoca **una bolsa de Beca de Formación Práctica Especializada** para veterinario clínico con especial interés en diagnóstico laboratorio en el Hospital Clínico Veterinario de la Universidad Complutense de Madrid, Su finalidad es prestar colaboración en las especialidades relacionadas con los estudios mencionados en la Base 2, con el objetivo de complementar su formación y aprendizaje realizando tareas de colaboración y apoyo a las actividades del Hospital Clínico Veterinario de la Universidad Complutense de Madrid, de acuerdo con las condiciones y perfiles que se establecen en esta convocatoria y el convenio establecido con la empresa IDEXX Laboratorios S.L.

Estas becas se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias G/4860800/8000 y G/1600000/8000 del ejercicio presupuestario de gastos del año 2019 de la UCM.

Base 2. Requisitos

Para ser admitido en el proceso de selección de las becas, los aspirantes deberán reunir los **requisitos generales** establecidos en el Reglamento de Becas de Formación Práctica de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados en Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2017, publicados en el BOUCM el 1 de diciembre de 2017.

Condiciones específicas:

- Estar en posesión del **título de Licenciado o Graduado Universitario en Veterinaria**.
- **Haber trabajado** o haber sido formado como veterinario en un campo relevante en pequeños animales, **al menos un año** después a la graduación/licenciatura en veterinaria. en este sentido, se considera relevante la actividad clínica en el área de diagnóstico laboratorial y patología clínica.
- Pertenecer a un **Colegio Oficial de Veterinarios** antes de la incorporación. Dicha pertenencia y estar al corriente de pago serán requisitos imprescindibles para obtener la credencial de becario.

Condiciones generales:

- Haber finalizado los estudios de Licenciatura o Grado en Veterinaria dentro de los **tres años anteriores** a la fecha de la presente convocatoria.
- No haber disfrutado con anterioridad de una beca de formación práctica de la UCM.
- No haber renunciado a una beca de formación práctica de la UCM sin causa justificada.

Base 3. Duración de la beca de formación práctica

Las actividades relacionadas con esta beca se desarrollarán a lo largo del año 2019. La credencial de la beca se expedirá para el periodo concreto. Llegada dicha fecha de vencimiento, la beca se entenderá finalizada a todos los efectos sin necesidad de que medie resolución o acto expreso alguno por parte de la UCM.

El Vicerrector de Estudiantes, podrá autorizar la prórroga anual de la beca. Para la renovación anual, previa conformidad del beneficiario, será necesaria la evaluación positiva del/los supervisores y de la dirección del HCVC.

Base 4. Dedicación

La beca de formación práctica supondrá una dedicación de **20 horas** semanales, distribuidas en un horario de tarde. El horario se distribuirá según las necesidades e indicaciones del responsable (Dirección del HCVC/ Jefe de área de Servicios Centrales del HCVC) y previo acuerdo con el/los servicios clínico/s donde desarrollará su actividad.

Por motivos organizativos o necesidades temporales, el Vicerrector de Estudiantes podrá autorizar la modificación de la dedicación de la beca dentro de las posibilidades que establece el vigente Reglamento de Becas de Formación Práctica de la UCM en su artículo 6. En caso de que se autorice una modificación de la dedicación de la beca variará proporcionalmente la cuantía de la misma de acuerdo con la nueva dedicación horaria.

Base 5. Cuantía

El becario recibirá, en concepto de ayuda económica para la realización de tareas de colaboración y apoyo de acuerdo con las condiciones y perfil de esta convocatoria, un importe total de **600 euros por mes**, durante los meses indicados. A estas cantidades se les practicarán las retenciones que establezca la normativa vigente.

Base 6. Actividades a desarrollar

El becario deberá colaborar en el desarrollo de las actividades propias relacionadas con Diagnóstico Clínico Laboratorial en el Hospital Clínico Veterinario Complutense de la UCM y contribuir a la formación práctica de los estudiantes de grado en Veterinaria.

Concretamente sus actividades serán:

- ✓ Dar apoyo en las actividades realizadas por los veterinarios que realicen su actividad clínica en el Servicio de Medicina Interna, especialmente el veterinario diplomado en Medicina interna, relacionadas con el diagnóstico clínico.
- ✓ Colaboración en la gestión, procesamiento y realización de las pruebas analíticas que sean requeridas durante la jornada laboral en el Laboratorio de Urgencia y de aquellas que se queden pendientes de la mañana en el Laboratorio de Biopatología.
- ✓ Apoyo a la digitalización de las pruebas laboratoriales realizadas en el Laboratorio de Biopatología y Laboratorio de Urgencias para su incorporación en el programa informático Qvet y Alfa 21.
- ✓ El mantenimiento del equipamiento, suministros y control de calidad del Laboratorio y el mantenimiento y revisión periódica de los protocolos de bioseguridad establecidos en el Servicio de Biopatología Clínica.

Base 7. Plan de formación práctico y tutor

El becario adquirirá, durante el periodo de disfrute de la beca, una formación práctica especializada en diagnóstico clínico laboratorial. El becario deberá colaborar en el desarrollo de las actividades propias del Servicio de Biopatología Clínica.

Concretamente:

Participará en la labor diaria hospitalaria, dando apoyo a los Clínicos del HCVC en la interpretación de resultados analíticos relacionados con el diagnóstico clínico, especialmente al veterinario diplomado del Servicio de Medicina Interna.

Participará en las fases preanalítica, analítica y post-analítica del proceso analítico de los especímenes biológicos remitidos al Servicio de Biopatología Clínica.

Su formación incluye la digitalización de las pruebas laboratoriales realizadas en el Servicio de Biopatología Clínica así como la implementación de nuevas técnicas analíticas y de la automatización laboratorial.

La formación se completará con la orientación para su actualización científica en la clínica veterinaria (bases de datos, revistas científicas). Así mismo podrá formarse mediante asistencia a cursos específicos impartidos por los distintos servicios del HCVC configurados en sesiones teórico-prácticas, participación en sesiones individuales de supervisión clínica con el tutor asignado, en sesiones clínicas, conferencias y presentaciones teóricas a cargo de profesores, investigadores y profesionales que sean invitados por el Hospital.

Asimismo el becario podrá proponer y realizar trabajos de investigación, cuyos resultados pueden ser presentados en cursos, jornadas y congresos bajo la supervisión del tutor responsable.

El becario tendrá que elaborar un informe de la actividad desarrollada para el tutor y otro para el Vicerrectorado de Estudiantes.

Los Tutores serán el **Jefe de Área de Servicios Centrales** y la **Directora del Hospital**, o personas en quien deleguen. Las actividades asistenciales y las sesiones clínicas estarán bajo la supervisión directa de los responsables que los tutores y la Dirección del Hospital asignen entre los profesores de la UCM y otros colaboradores del servicio con experiencia en el ámbito de la Veterinaria Clínica.

Base 8. Seguro

En el marco del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización de la Seguridad Social y del Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, los estudiantes universitarios seleccionados para la realización de prácticas académicas extracurriculares, tienen el carácter exclusivamente de asimilados a trabajadores por cuenta ajena a efectos de su integración en el Régimen General de la Seguridad Social. La acción protectora es la correspondiente al Régimen General de la Seguridad Social, con la única exclusión de la protección por desempleo.

Base 9. Documentación a aportar

- **Impreso de solicitud de beca.** Las solicitudes para participar se ajustarán al modelo que figura como *anexo I* de la presente convocatoria.

- **Fotocopia del DNI o NIE** régimen comunitario o con **permiso de residencia** del solicitante, en vigor.
- **Certificación académica**, en la que figurarán las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas, la nota media de todas las superadas, así como los datos de expedición del título(exclusivamente para los solicitantes con estudios previos en otras universidades).
- **Curriculum Vitae** en el que el solicitante hará constar los méritos que estime pertinentes para su valoración en relación con la presente convocatoria.
- **Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados.** La Comisión de Evaluación no valorará aquellos méritos que siendo alegados en el Curriculum Vitae no estén debidamente justificados.
- **Dirección de correo electrónico** para el envío de comunicaciones.

Base 10.- Lugar y plazo de presentación

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación descrita en la base anterior, se presentarán en el registro general o en cualquiera de los registros auxiliares de la Universidad Complutense, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (preferentemente se presentarán en el Registro del Edificio de Estudiantes).

El plazo de presentación es del 27 de marzo al 12 de abril de 2019, ambos incluidos.

Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y serán tratados por la Universidad Complutense (Avenida de Séneca, 2. 28040 Madrid) para la organización de la docencia y el estudio, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica de Universidades.

El solicitante está de acuerdo con que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y prácticas en empresas. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad Complutense de Madrid. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercitarán ante la Secretaría General (Administración Electrónica) de la Universidad Complutense.

Base 11. Criterios de valoración

El proceso de evaluación y selección de las solicitudes se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva y conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Dicho proceso constará de dos fases eliminatorias, una primera relativa a la evaluación de la documentación aportada y una segunda para aquéllos **10 solicitantes** que mejor puntuación hayan obtenido en la fase anterior, que consistirá en una entrevista personal por parte de la comisión de valoración.

Se podrá obtener un **máximo de 15 puntos**, según los siguientes méritos:

1. **Experiencia profesional** (hasta 3 puntos): demostrable de al menos 1 año en actividad clínica veterinaria. Se requerirán cartas de recomendación de los centros donde se ha adquirido dicha experiencia si procede.
2. **Expediente Académico** (hasta 4 puntos): en el Grado o Licenciatura en Veterinaria.
3. **Formación** (hasta 2 puntos): en actividad clínica, preferentemente en áreas relacionadas (biopatología). Incluye las estancias en centros clínicos universitarios o centros de referencia, o la asistencia a congresos o cursos.
4. **Investigación** (hasta 1 punto): demostrable mediante la presentación de comunicaciones a congresos o publicación de artículos.
5. **Idiomas** (hasta 1 punto): inglés con nivel de conversación y dominio del idioma español.
6. **Entrevista personal** (hasta 4 puntos): se discutirán los méritos aportados y experiencia, capacidades y motivación e interés del candidato.

Base 12. Tramitación de solicitudes

El Servicio de Becas de la Universidad Complutense revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. **El día 16 de abril de 2019** se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos en la página web de la UCM.

Los solicitantes excluidos tendrán un plazo de diez días para aportar la documentación necesaria o subsanar los errores que se hubieran observado, haciéndose saber que en el caso contrario su solicitud será archivada de conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 13. Comisión de evaluación

La Comisión de evaluación encargada de valorar las solicitudes será presidida por el Vicerrector de Estudiantes, o persona en quien delegue, y en ella actuarán como vocales

la Gerente de la Universidad, o persona en quien delegue, un representante de estudiantes en Consejo de Gobierno, la Directora del HCVC o persona en quien delegue, el Jefe de Área de Servicios Centrales del HCVC o persona en quien delegue y la Jefe de Servicio de Becas, o persona en quien delegue, que actuará como Secretaria, con voz pero sin voto.

La fecha de la **entrevista personal** a los 10 candidatos que obtengan las puntuaciones más altas tras la aplicación del baremo, será publicada el **día 7 de mayo de 2019** en la página web de la UCM: www.ucm.es/becas-de-formacion-practica-ucm.

Base 14. Resolución

La Comisión de evaluación, previo estudio y valoración de las solicitudes admitidas y de conformidad con los criterios de baremación fijados en la convocatoria elevará al vicerrector de Estudiantes la propuesta de resolución de la **lista de espera y su orden de prelación**.

La Comisión de evaluación podrá dejar desierta, total o parcialmente, la resolución de una convocatoria en el caso de que el nivel de los aspirantes no supere la puntuación mínima aceptable para un correcto desempeño de la beca, o se hayan producido hechos o cambios organizativos que la hagan inviable. En estos casos, la resolución deberá ser motivada.

La resolución se publicará en los tableros de anuncios del Edificio de Estudiantes y en la página web de la UCM www.ucm.es/becas-de-formacion-practica-ucm a los efectos previstos en el artículo 45, número 1, apartado b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta lista de espera tendrá vigencia hasta que se realice una nueva convocatoria.

Base 15. Designación y credencial de becario

La Sección de Becas de Formación Práctica ofertará las vacantes que se produzcan por correo electrónico siguiendo el orden de prelación establecido por la Comisión de evaluación en la lista de espera; el beneficiario dispondrá de un plazo **de tres días a contar desde el día siguiente al de la comunicación en su correo de la oferta**, para presentar en la Sección de Becas de Formación Práctica de la UCM los siguientes impresos: [Anexo II](#) de aceptación de beca, [Anexo III](#) de datos bancarios y número de afiliación a la Seguridad Social.

Transcurrido el mencionado plazo de tres días sin que el citado candidato de la beca hubiese presentado la documentación, se entenderá que renuncia a la beca, procediéndose a su archivo.

A los candidatos designados se les extenderá una credencial de becario.

En caso de necesidad, se podrá utilizar la bolsa generada por esta convocatoria para cubrir peticiones de beca con mismo o similar perfil de otros centros o servicios de la

UCM. En este caso, los candidatos seleccionados podrán rechazar o aceptar la oferta que no condicionará su orden en la lista de espera

Base 16. Derechos y obligaciones

Además de los previstos en la presente convocatoria, los adjudicatarios de las becas de formación práctica tendrán derecho a:

- Sugerir ideas e iniciativas en el desarrollo de sus planes de formación.
- Obtener de la Universidad Complutense a través del órgano, unidad o estructura donde desarrolle la beca, la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo y aprovechamiento de su formación así como para el ejercicio de su actividad académica.
- Cualesquiera otros derechos que les sean reconocidos por la legislación vigente.

Los adjudicatarios de las becas de formación práctica asumen los siguientes compromisos:

- Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de la aplicación como consecuencia de la misma, así como respetar la confidencialidad de la información manejada en los términos establecidos en la legislación vigente.
- Respetar los medios materiales puestos a su disposición por la Universidad para el desarrollo de sus actividades. Si en el desempeño de sus funciones tuvieran conocimiento de información confidencial relativa a personas, empresas o instituciones estarán obligados a mantener la confidencialidad.
- Cumplir los Estatutos de la Universidad Complutense y los Reglamentos que les afecten.
- Realizar las actividades contempladas en la convocatoria, que deberán ser aprobadas por el vicerrectorado competente en materia de estudiantes.
- Cumplir con los objetivos de la beca y con las directrices establecidas por el tutor.
- Presentar un **informe** detallado **final** de sus actividades ante su tutor y ante el Vicerrectorado de Estudiantes antes de la finalización de la beca en el Servicio de Becas de la UCM, que deberá recoger:
 1. Datos personales del estudiante
 2. Órgano, unidad o estructura de la UCM solicitante de la beca.
 3. Descripción concreta de las tareas desarrolladas y valoración de las mismas, con los conocimientos y competencias transversales y específicas que haya practicado, con especial referencia, en su caso, a aquellos directamente relacionados con su titulación.
 4. Evaluación de la beca y propuesta de mejora.
 5. Cualesquiera otros deberes recogidos en la legislación vigente.

Base 17. Incompatibilidades

1. Con carácter general, las becas de formación práctica son incompatibles con cualquier otro tipo de beca de la misma naturaleza otorgada por la Universidad Complutense, así como las concedidas por otras entidades públicas o privadas.

2. No se podrá disfrutar de una beca de formación práctica si el estudiante, teniendo una relación laboral o administrativa con una entidad pública o privada, o trabajando por cuenta propia, tenga una dedicación que coincida con los horarios de desempeño de la beca, o la suma de las horas de dedicación de ambas actividades supere las 35 horas semanales.

3. No podrá solicitar una beca de formación práctica de la UCM el estudiante que haya sido becario con anterioridad y no haya sido renovada su credencial por informe negativo de su tutor, tal como se contempla en el art. 14 del Reglamento de Becas de Formación Práctica, aprobado en Consejo de Gobierno el 28 de noviembre de 2017, o que dicha beca le haya sido revocada por incumplimiento injustificado de sus deberes como becario, reguladas en los art. 16 y 19 de dicho Reglamento, y en la convocatoria correspondiente.

Base 18. Revocación y renuncia.

La adjudicación de la beca podrá ser revisada mediante expediente contradictorio, cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea el periodo en que hubiera sido disfrutada, y dentro del plazo legal de prescripción.

Son causas de revocación las siguientes:

- a)** No cumplir con las obligaciones establecidas en el reglamento, y en las bases de la convocatoria correspondiente. Los posibles casos de incumplimiento serán comunicados al vicerrectorado competente en materia de estudiantes. Corresponde al rector o persona en quien delegue, la instrucción y resolución del expediente al que alude el párrafo anterior, quien podrá disponer la suspensión provisional de los efectos económicos de las becas.
- b)** Seguir disfrutando de la beca sin tener derecho a ello, ni haber renunciado a la misma.
- c)** En el caso de las becas de formación práctica básicas y, en su caso, las de especialización, la anulación de matrícula por falta de pago total o parcial de la misma. Cuando la anulación sea firme será causa inmediata de revocación de la beca de formación práctica.
- d)** Ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la beca.
- e)** Inhibición, incapacidad, o desconsideración manifiesta, negligencia o

incumplimiento injustificado de las obligaciones contraídas como becario.

En estos casos, el beneficiario deberá reintegrar a la UCM las cantidades indebidamente percibidas. Todo ello sin perjuicio de las acciones legales que pueda emprender la Universidad Complutense, en la forma que determine la ley.

Los becarios podrán renunciar en cualquier momento a la beca de formación práctica que estén desempeñando. Deberán formalizar su **renuncia por escrito** con una antelación mínima de quince días naturales a la fecha de la baja, salvo causas de fuerza mayor. Utilizarán el modelo normalizado de instancia. La renuncia supondrá la supresión de las percepciones económicas inherentes a la misma. Una vez registrada dicha renuncia se podrá cubrir la vacante producida.

El suplente que cubra la plaza vacante dispone de tres días de plazo para comunicar su aceptación al Servicio de Becas adscrito al Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad Complutense, a contar desde el siguiente al de la recepción de su concesión, que, con el fin de no dilatar el proceso, se hará por medios telemáticos. Transcurrido dicho tiempo sin que aquella se hubiese producido, su solicitud será archivada.

Base 19. Suspensión

En los casos de baja por enfermedad o accidente se suspenderá la beca durante el tiempo que persistan las circunstancias que ocasionaron dicha suspensión, reanudándose una vez desaparezcan las mismas.

El tiempo de ausencia será computado a efectos del tiempo de duración de la beca previsto en la Base 3 de la presente convocatoria.

Base 20. Relación jurídica

Dado el carácter de la función a desarrollar, en la que por encima de otras consideraciones prima la formación práctica del becario, la concesión de la presente ayuda no crea ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el beneficiario y la Universidad. Asimismo, la concesión de la beca no implica compromiso alguno de posterior incorporación de quienes la hayan obtenido a la plantilla de la Universidad.

Base 21. Recursos

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 6 de diciembre, y 8 de los Estatutos de la Universidad Complutense.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la indicada norma legal, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Base 22. Calendario

TRAMITE	PLAZO
Presentación de solicitudes	Del 28 de marzo al 12 de abril
Publicación provisional de admitidos/ excluidos	Día 23 de abril de 2019
Plazo de subsanación de documentación	Del 24 al 30 de abril de 2019
Publicación convocatoria a entrevistas	Día 7 de mayo de 2019
Publicación de resolución	Día 10 de mayo de 2019

Disposición adicional primera

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, se aplicará con carácter subsidiario lo dispuesto en la Ley 38/2003, de Subvenciones y el Real Decreto 1721/2007 por el que se establece el régimen de las becas y ayudas personalizadas y en el Reglamento de Becas de Formación Práctica de la UCM, aprobado en Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2017, publicado el BOUCM el 1 de diciembre de 2017.

Disposición adicional segunda

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Madrid, 27 de marzo de 2019
EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES



Julio Contreras Rodríguez